

Octavo.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.k) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios ponderados:

- A) Porcentaje del número de desempleados menores de veinticinco años, para Escuelas Taller y Casas de Oficios, o de veinticinco o más años, para Talleres de Empleo, sobre el total de desempleados existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Se tendrá en cuenta la estadística del paro del mes inmediatamente anterior a la fecha de esta resolución. Hasta 10 puntos:
 - i. Del 5 al 10% de los desempleados: 5 puntos.
 - ii. Del 11 al 25% de los desempleados: 7 puntos.
 - iii. Más del 26% de los desempleados: 10 puntos.
- B) Perspectivas de empleo del colectivo participante. 10 puntos.
- C) Adaptabilidad del proyecto para la participación de los colectivos señalados como preferentes en el Plan Anual de Política de Empleo para el año 2015. Hasta 10 puntos.
 - Proyecto destinado a jóvenes (16-30 años): 10 puntos.
 - Proyecto destinado a mujeres: 8 puntos.
 - Proyecto destinado a parados mayores de 55 años: 7 puntos.
 - Proyecto destinado a parados de larga duración: 10 puntos.
 - Proyecto destinado a perceptores de PREPARA: 5 puntos.
 - Proyecto destinado a discapacitados: 4 puntos.
 - Proyectos destinados a trabajadores de baja cualificación (considerando como tales a los que no tengan completada la primera etapa de la ESO). 9 puntos.

Se valorará exclusivamente el colectivo que suponga mayor porcentaje del total del proyecto.

- D) Carácter innovador del proyecto, teniendo en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo como: (Hasta 10 puntos).
 - a) Servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía): 8 puntos.
 - b) Servicios de ocio y culturales (promoción del turismo, desarrollo cultural y local): 5 puntos.
 - c) Servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social): 10 puntos.